



PROCESO: SUCESION
RADICADO: 2023-00148-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que se recibió en la cuenta electrónica del juzgado, memorial allegado por la parte activa en el cual allega respuesta a requerimiento realizado por esta dependencia, igualmente la DIAN contesta solicitud con relación al estado de cuentas de la causante con la mencionada entidad. Se deja constancia que el correo emisor corresponde al aportado por el apoderado en el escrito de demanda para efecto de notificaciones. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 22 de septiembre de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede, se tiene que la parte actora allega en fecha 24/08/2023, respuesta a requerimiento realizado por este despacho en fecha 02/08/2023 con relación a los números de documentos de los herederos reconocidos CECILIA LENGUERKE ARGUELLO y GLORIA ESPERANZA LENGUERKE ARGUELLO.

De la revisión del memorial se tiene que, el actor allega información únicamente con relación a la heredera GLORIA ESPERANZA LENGUERKE ARGUELLO y argumenta que con relación a la accionada CECILIA LENGUERKE ARGUELLO no se tiene información.

Por lo anterior, es de advertir al apoderado que no es posible dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral cuarto del auto que ordenó la apertura de la presente sucesión sin el número de documento de los herederos, por ende, se hace necesario la consecución del mismo.

Por otra parte, el artículo 78 en sus numerales 6 y 8 expone claramente obligaciones de las partes y sus apoderados para integrar el contradictorio.

En fecha 06/09/2023 la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES <DIAN> informa a esta judicatura que la causante ISABEL ARGUELLO DE LENGUERKE no tiene obligaciones pendientes de pago en esa entidad, ni existe en trámite proceso de determinación o discusión del tributo. Teniéndose lo anterior EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente el número de documento de la heredera GLORIA ESPERANZA LENGUERKE ARGUELLO para lo pertinente.

SEGUNDO: REQUERIR al actor para que arrime al expediente el número de documento de la heredera conocida **CECILIA LENGUERKE ARGUELLO** con el objeto de proceder con su emplazamiento.

TERCERO: INCORPORAR al expediente la información allegada por la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES <DIAN>** para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

CUARTO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ff9a6d66ea50f4e12306ad2659bd4b04f37e66c2e9e2bc6b5feae2c81126022**

Documento generado en 22/09/2023 09:39:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>